

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹**

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7
del Acuerdo sobre Procedimientos para el
Trámite de Licencias de Importación

MALTA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Malta la siguiente notificación, de fecha 17 de julio de 1998.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Se mantiene el procedimiento para la tramitación de las licencias de importación previsto en el Reglamento sobre el Control de las Importaciones, de 1969, publicado por Notificación Jurídica según los términos de la Ley de Suministros y Servicios (cap. 117), que establece que el Ministro de Comercio tendrá a su cargo la formulación de reglamentos para controlar las importaciones. De ahí el carácter obligatorio de las licencias. La designación de los productos sujetos a licencia es competencia de la autoridad ministerial. Cuando se incluye un nuevo artículo en la lista, o se suprime uno existente, ha de presentarse en la mesa de la Cámara de Representantes un ejemplar de la reglamentación pertinente a la modificación de que se trate. La lista de mercancías controladas se puede cambiar en caso necesario. Este sistema se puede abolir con el acuerdo del poder legislativo.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se otorga una licencia general abierta para importar toda clase de mercancías en Malta, excepto las que figuran en la lista del mencionado Reglamento. En el anexo figura un ejemplar de la versión actual no oficial y no revisada de la lista, publicada como Notificación Jurídica N° 213 de 1990 que comprende todas las modificaciones introducidas en la lista a raíz de la publicación de las Notificaciones Jurídicas 52/1992, 27/1994, 35/1996, 19/1997 y 6/1998).

3. El sistema de tramitación de licencias de Malta no aplica medida discriminatoria alguna respecto de los países de los que proceden las importaciones. Los importadores están en libertad de importar de cualquier procedencia, salvo de países contra los que están en vigor las sanciones comerciales impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

4. Mientras que en años anteriores el trámite de licencias se destinaba por lo general a restringir la cantidad o el valor de las importaciones en interés de la industria y la agricultura locales en desarrollo, ahora el sistema se considera sobre todo como un medio de vigilar la sanidad, los objetivos

¹ Para consultar el Cuestionario, véase el anexo del documento G/LIC/3.

veterinarios, la seguridad y otras consideraciones similares. A raíz de las medidas adoptadas en los últimos años, se vio que era posible liberalizar la importación de todos los productos manufacturados, con excepción del encaje hecho a mano y de la joyería de plata o filigrana de oro, artículos considerados muy sensibles. En lo que respecta a los productos agropecuarios, únicamente se sigue manteniendo sujeto a controles cuantitativos el pescado entero fresco y congelado, como medida de salvaguardia concedida a la industria pesquera nacional. Las importaciones de trigo, cebada, maíz y determinados productos del petróleo, son objeto exclusivo de comercio de Estado.

5. Véase la respuesta 1.

Procedimientos

6. Malta no aplica ya un sistema de contingentes a ninguna mercancía de importación.

7. Si no surgen complicaciones, las licencias se pueden expedir en el mismo día de la presentación de la solicitud. Sin embargo, las solicitudes de licencias se deben presentar antes de hacer los pedidos al exterior.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

8. Con excepción de los casos en que se prohíbe la importación de algunas mercancías, no se suele denegar la concesión de la licencia. Se dan siempre las razones de la denegación, y los solicitantes pueden, si lo desean, apelar ante el Ministro encargado del comercio.

9. Pueden solicitar licencias para la importación de mercancías con fines comerciales todos los nacionales de Malta y las empresas locales que reúnan las condiciones requeridas.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los que deseen importar deberán proporcionar la información que sigue al solicitar una licencia:

- a) nombre y dirección completos del solicitante;
- b) número de registro de importador a efectos de derechos aduaneros e impuestos indirectos;
- c) país de origen de las mercancías;
- d) país de expedición de las mercancías;
- e) valor total c.i.f. aproximado de los pedidos; y
- f) detalles de las mercancías que se han de importar.

11. Antes de proceder a la importación propiamente dicha, el importador deberá presentar la licencia de importación aprobada.

12. No se perciben derechos de licencia ni cargas administrativas.

13. En lo que respecta a la expedición de las licencias no existe ningún requisito de depósito ni de pago adelantado.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Por lo general, las mercancías a las que se refiere la licencia se han de enviar en el plazo de ocho meses a partir de la fecha de expedición de la licencia. En algunos casos especiales, las licencias se expiden por un plazo de validez más limitado que, sin embargo, tiene siempre una duración razonable y no excluye las importaciones de ninguna procedencia. El plazo de ocho meses, que es el período de validez normal de una licencia, se puede prorrogar, previa solicitud, a discreción del Director de Comercio.

15. No se aplican sanciones pecuniarias por la no utilización de la licencia o de parte de la misma.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. En las licencias se pueden imponer condiciones destinadas, sobre todo, a proteger la salud, la seguridad, el medio ambiente y otros intereses análogos, respecto de las mercancías que se vayan a importar.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Aparte de la tramitación de la licencia de importación no se exige ningún otro procedimiento administrativo previo a la importación que no esté relacionado con el cumplimiento de las condiciones previstas para dicha tramitación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para el pago de las mercancías que se han de importar, previa presentación de los documentos probatorios pertinentes.

ANEXO

LISTA DE PRODUCTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

A continuación figura una versión no oficial revisada de la lista anexa al Reglamento sobre el Control de las Importaciones, de 1969, que comprende todas las modificaciones efectuadas hasta junio de 1998.

LEY DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (CAP. 117)

Reglamento sobre el Control de las Importaciones, de 1969

(Notificación Jurídica N° 213 de 1990, versión modificada)

LISTA

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos	
01.02	Animales vivos de la especie bovina	
01.03	Animales vivos de la especie porcina	
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina	
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas, vivos	
01.06	Los demás animales vivos	
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada	
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca refrigerada o congelada	
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados	
02.07	Carne y despojos comestibles de aves de la partida N° 01.05, frescos, refrigerados o congelados	
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
02.09	Tocino sin partes magras y grasas de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	LN 35/96
02.10	Carne y despojos, comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	
03.01	Peces vivos	
03.02	Pescado fresco o refrigerado con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida N° 03.04	
03.03	Pescado congelado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida N° 03.04	
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada) frescos, refrigerados o congelados	
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado; harina de pescado apta para la alimentación humana	
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar cocidos con agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera	
03.07	Moluscos, incluso separados de las valvas, vivos frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera	
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo	
04.02	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo	
04.03	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas, fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, azucarados, edulcorados de otro modo o aromatizados, o con fruta o cacao	
04.04	Lactosuero, incluso concentrado, azucarado o edulcorado de otro modo; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso azucarados o edulcorados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otras partidas	
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar	LN 35/96
04.06	Quesos y requesón	
04.07	Huevos de ave con cáscara, frescos, conservados o cocidos	
04.08	Huevos de ave sin cáscara y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos con agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	
04.09	Miel natural	
04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados, en salmuera, secos o ahumados	LN 35/96
05.05	Pieles de aves	
07.01	Patatas frescas o refrigeradas	
07.02	Tomates frescos o refrigerados	
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados	
07.04	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados	
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias (comprendidas la escarola y la endivia) (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas	
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos, y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	
07.08	Legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas	
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas	
07.10	Legumbres y hortalizas, incluso cocidas con agua o vapor, congeladas	
07.11	Legumbres y hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropias para la alimentación en ese estado	
07.13	Guisantes secos partidos; alubias secas partidas	
07.14	Aguaturmas (patacas) y batatas	
08.03	Bananas o plátanos, frescos o secos	
08.04	Higos frescos	
08.05	Agrios frescos o secos	
08.06	Uvas y pasas	
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos	
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos	
08.09	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos frescos	
08.10	Los demás frutos frescos	
08.11	Frutos congelados	
08.12	Melocotones, peras, piñas (ananás) y cóctel de frutas conservados en una disolución conservante	
09.01	Café	
09.02	Té	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
09.03	Yerba mate	
09.09	Semillas de anís e hinojo	
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias	
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón	
10.02	Centeno	
10.03	Cebada	
10.04	Avena	
10.05	Maíz	
10.06	Arroz	
10.07	Sorgo para grano	
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales	
11.01	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo o tranquillón	
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales	
11.04	Granos de cereales trabajados de otra forma (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o triturados), con excepción del arroz de la partida N° 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	
11.08	Almidón y fécula; inulina	
11.09	Gluten de trigo, incluso seco	
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza	
12.13	Paja y cascabillo de cereales	
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets"	
15.01	Manteca y demás grasas de cerdo	
15.02	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina	
15.07	Aceite de soja y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.08	Aceite de cacahuete y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
15.10	Los demás aceites, obtenidos exclusivamente de la aceituna y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones de la partida N° 15.09	
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.12	Aceites de girasol, de cártamo o de algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.13	Aceites de coco (copra), de palmiste o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.14	Aceites de nabina, de colza o de mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otra forma	
15.17	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas	
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma, con exclusión de la partida N° 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otras partidas	
16.01	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre	
16.04	Preparaciones y conservas de atún	
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	
17.01	Azúcar	
17.02	Jarabes, sucedáneos de la miel y azúcar y melaza caramelizados	
19.01	Mezclas y bases para la fabricación de helado	
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o bien preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos o canelones; cuscús, incluso preparado	
19.05	Pan, bizcochos y pasteles; productos de pastelería, incluso rellenos	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
20.01	Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	
20.03	Setas y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)	
20.04	Las demás legumbres y hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida N° 20.06	LN 35/96
20.05	Las demás legumbres y hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida N° 20.06	LN 35/96
20.06	Legumbres y hortalizas confitadas con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	LN 35/96
20.08	Frutos conservados, incluidos el cóctel o la macedonia de frutas, los melocotones, las peras y las piñas en conserva	
20.09	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	
21.01	Sucedáneos del café, tostados. Preparaciones de café y té a base de extractos de café y té, incluido el café instantáneo	
21.03	Salsas; condimentos y sazónadores compuestos	
21.04	Preparaciones para sopas o caldos de carne o pollo que se presenten en forma de cubos	
21.05	Helados	
21.06	Mezclas y polvos y remates para helados, tartas	
22.02	Jugo y néctar de uva; bebidas no alcohólicas que contengan leche o productos lácteos; bebidas no alcohólicas no contenidas en botellas de cristal	LN 52/92
22.04	Vino y mosto de uva	
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas	
22.07	Alcohol etílico o alcoholes neutros (incluso los alcoholes desnaturalizados con alcohol metílico)	
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre	
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, de despojos, de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	
23.02	Salvados, cabezuelas y demás residuos de la molienda	
23.03	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en "pellets"	
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete, incluso molidos o en "pellets"	
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas N ^{os} 23.04 ó 23.05	
23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto	
23.08	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas	
23.09	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	
24.02	Cigarros o puros (incluso despuntados), puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco	
25.01	Sal	
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica	
25.23	Cemento	
25.24	Amianto (asbesto)	
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espatos flúor	
25.30	Sulfuros de arsénico naturales, estroncianita y otras sustancias minerales; carbonato de hierro quebrantado, con algo de carbón y caliza	
27.01	Hullas	
27.10	Productos derivados del petróleo, incluidos la gasolina, el gasóleo, el queroseno, el combustible de aviación, el "white spirit" y los aceites fuel; aceites lubricantes	
27.11	Gases de petróleo líquidos	
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo	
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	
28.03	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otras partidas)	
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos	
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras; escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio	
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
28.07	Ácido sulfúrico; óleum	
28.08	Ácido nítrico; ácidos sulfunítricos	
28.09	Pentaóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos	
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos	
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos	
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial	
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa	
28.15	Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio	
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	
28.17	Óxido de cinc; peróxido de cinc	
28.18	Óxido de aluminio (incluso corindón); hidróxido de aluminio	
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo	
28.20	Óxidos de manganeso	
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , en peso, superior o igual al 70 %	
28.22	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	
28.23	Óxidos de titanio	
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado	
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos	
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor	
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros, yoduros y oxiyoduros	
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos	
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos	
28.30	Sulfuros; polisulfuros	
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos	
28.32	Sulfitos; tiosulfatos	
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
28.34	Nitritos; nitratos	
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos	
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); amonio comercial que contenga carbamato de amonio	
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos	
28.38	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos	
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos)	
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos	
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, con exclusión de los aziduros (azidas)	
28.43	Metales preciosos en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metales preciosos	
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos	
28.45	Isótopos, excepto los de la partida N° 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.	
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de los metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de estos metales	
28.47	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos	
28.49	Carburos, aunque nos sean de constitución química definida	
28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida	
28.51	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metales preciosos	
29.01	Hidrocarburos acíclicos	
29.02	Hidrocarburos cíclicos	
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos	
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados	
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes	
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes	
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.12	Aldehidos, incluso con otras funciones oxigenadas, polímeros cíclicos de los aldehidos; paraformaldehido	
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida N° 29.12	
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.19	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos (con exclusión de los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
29.21	Compuestos con función amina	
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas	
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y otros fosfoaminolípidos	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico	
29.25	Compuestos con función carboxiimida, (incluida la sacarina y sus sales) o con función amina	
29.26	Compuestos con función nitrilo	
29.27	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina	
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas	
29.30	Tiocompuestos orgánicos	
29.31	Los demás compuestos organo-inorgánicos	
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente	
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	LN 35/96
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos	LN 35/96
29.35	Sulfonamidas	
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase	
29.37	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas	
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	
29.40	Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas N ^{os} 29.37, 29.38 ó 29.39	
29.41	Antibióticos	
29.42	Los demás compuestos orgánicos	
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (con exclusión de las levaduras) y productos similares	
30.03	Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas N ^{os} 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, con fines veterinarios	
30.04	Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas N ^{os} 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor, con fines veterinarios	
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos o sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor, con fines veterinarios	
30.06	Los demás productos farmacéuticos	
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados	
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos	
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido	
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, con exclusión de los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a base de materias colorantes de origen vegetal o animal	
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a base de lacas colorantes	
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones distintas de las de las partidas N ^{os} 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, lustres químicos y preparaciones similares del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
	vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, laminillas o escamas	
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; las demás disoluciones	
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua, preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero	
32.11	Secativos preparados	
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y las laminillas metálicas) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes en formas o envases para la venta al por menor	
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de letreros, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos, cubiletes y demás envases o presentaciones similares	
32.14	Masilla, cementos de resina y otros mástiques; plastes de relleno utilizados en pintura; plastes no refractarios de los tipos utilizados en albañilería	
32.15	Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas	
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos de terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos, aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales no presentados en formas o envases para la venta al por menor	
33.02	Mezclas de sustancias odoríficas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria	
33.03	Perfumes y aguas de tocador	
33.04	Preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras	
33.05	Preparaciones capilares	
33.06	Preparaciones para la higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otras partidas; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes	
34.01	Jabón de afeitar; jabón para lavar; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón de afeitar o como jabón para lavar, en barras, panes o trozos o en piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón	
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N° 34.01	LN 52/92
34.03	Preparaciones lubricantes y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles u otras materias	
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas	
34.05	Betunes y cremas para el calzado, y encáusticos para muebles y parqués, abrillantadores para metal, polvos para fregar y preparaciones similares	
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	
35.02	Albúminas, albuminatos y demás derivados de las albúminas	
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, con exclusión de las colas de caseína de la partida N° 35.01	
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otras partidas, polvo de pieles, incluso tratado al cromo	
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, de fécula, de dextrina o de otros almidones o féculas modificados	
35.06	Las demás colas preparadas	
35.07	Enzimas, preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otras partidas	
36.01	Pólvora	
36.02	Explosivos preparados, excepto las pólvoras	
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores, detonadores eléctricos	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia	
36.05	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida N° 36.04	
36.06	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables	
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito o de otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otros semiproductos	
38.02	Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el negro animal agotado	
38.03	"Tall oil", incluso refinado	
38.04	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, pero con exclusión del "tall oil" de la partida N° 38.03	
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino, de pasta celulósica al sulfato y demás esencias terpénicas de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal	
38.06	Colofonia y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceite, de colofonia; gomas fundidas	
38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal	
38.08	Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o en artículos, tales como cintas, mechas, bujías azufradas y papeles matamoscas	
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos preparados y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otras partidas	
38.10	Preparaciones para el decapado de los metales; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina o nafta) o para otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales	
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o para materias plásticas	
38.13	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	
38.14	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices	
38.15	Iniciadores y aceleradores, de reacción, y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otras partidas	
38.16	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N° 38.01	
38.17	Mezclas de alquibencenos y mezclas de alquinaftalenos	
38.18	Elementos químicos impurificados para uso en electrónica, en discos, plaquitas o formas análogas; compuestos químicos impurificados para uso en electrónica	
38.19	Líquidos para frenos hidráulicos y demás preparaciones líquidas para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de minerales bituminosos o con menos del 70 % en peso de dichos aceites	
38.20	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	
38.21	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos	
38.22	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas N°s 30.02 ó 30.06	LN 35/96
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales, aceites ácidos de refinado; alcoholes grasos industriales	LN 35/96
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas	LN 35/96
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias	
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias	
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias	
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias	

- 39.05 Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
- 39.06 Polímeros acrílicos en formas primarias
- 39.07 Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
- 39.08 Poliamidas en formas primarias
- 39.09 Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
- 39.10 Siliconas en formas primarias
- 39.11 Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias
- 39.12 Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias
- 39.13 Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas o derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias
- 39.14 Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas N^{os} 39.01 a 39.13, en formas primarias
- 39.15 Desechos, recortes y desperdicios, de plástico
- 39.26 Escudos
- 40.14 Tetinas de caucho vulcanizado sin endurecer
- 40.16 Escudos de caucho vulcanizado sin endurecer
- 40.17 Escudos de caucho endurecido
- 53.02 Cábano (*Cannabis Sativa L*), en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáano (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
- 53.05 Cábano de Manila ("*musa textilis*"), en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáano de Manila (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
- 58.04 Encajes hechos a mano
- 67.01 Pieles de aves
- 68.10 Manufacturas de cemento, de hormigón o de piedra artificial, incluso armadas
- 68.11 Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares
- 68.12 Amianto (asbesto) trabajado en fibras; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombrerería, calzado o juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas N^{os} 68.11 ó 68.13

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: placas, rollos, bandas, segmentos, discos, arandelas o plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinadas con textiles u otras materias	
71.13	Joyas hechas de filigrana, de plata o de oro	LN 19/97
71.14	Los demás artículos hechos de filigrana de plata o de oro	LN 19/97
73.11	Recipientes para gases comprimidos o licuados, de fundición, de hierro o de acero, de capacidad superior a 5 kg	LN 19/97
78.01	Plomo en bruto	
78.02	Desperdicios y desechos, de plomo	
78.03	Barras, perfiles y alambre, de plomo	
78.04	Planchas, hojas y bandas, de plomo; polvo y partículas, de plomo	
78.05	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo, racores, codos o manguitos), de plomo	
78.06	Las demás manufacturas de plomo	
79.03	Polvo y partículas, de cinc	
82.11	Cuchillos trinchantes de carnicería y pescadería	
84.05	Generadores de gas pobre (de gas de aire) o de gas de agua, incluso con los depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con los depuradores	
84.13	Bombas hidráulicas con una presión igual o superior a 2 barios	LN 19/97
84.24	Extintores	
85.01	Generadores eléctricos	
85.02	Grupos electrógenos	
85.13	Punteros de láser	LN 6/98
85.17	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de abonado de auricular (combinado con micrófono) inalámbrico y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación numérica (digital); videófonos	
85.20	Contestadores telefónicos	
85.25	Emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido, incorporado	
85.26	Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar), de radionavegación y de radiotelemando	
85.27	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados bajo una misma envoltura con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería	
85.28	Receptores de televisión combinados con receptores de radiofusión	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas N ^{os} 85.25 a 85.27; equipos de comunicación por satélite y partes de los mismos	LN 19/97
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros anunciadores, avisadores de protección contra robos o incendios)	
85.35	Aparatos para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, amortiguadores de onda, tomas de corriente o cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios	
85.36	Aparatos para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, amortiguadores de onda, clavijas, tomas de corriente, portalámparas o cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.	
85.43	Detonadores (eléctricos); sobrealimentadores de televisión	
85.44	Extensiones compuestas por hilos aislados, que lleven piezas de conexión en uno o en ambos extremos y cables que lleven piezas de conexión en uno o en ambos extremos, de longitud superior a 3 metros	
87.02	Vehículos automóbiles para el transporte de pasajeros del tipo de los utilizados para el transporte público	
87.03	Coches de turismo y demás vehículos automóbiles nuevos proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida N ^o 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar y los de carreras y los vehículos de los tipos mencionados que tengan menos de tres meses	LN 27/94
87.04	Vehículos automóbiles para el transporte de mercancías	
87.05	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los proyectados principalmente para el transporte de personas o de mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones, camiones-grúa, camiones de bomberos, camiones-hormigonera, coches-barredera, coches esparcidores, coches-taller o coches radiológicos)	
87.06	Los demás chasis usados de vehículos automóbiles con motores utilizados para autobuses y furgionetas	LN 19/97
87.10	Carros y automóbiles blindados de combate, incluso armados; partes	
87.11	Motocicletas (incluso con pedales) y ciclos con motor auxiliar, con sidecar o sin él	
87.16	Remolques y semirremolques	LN 19/97
89.02	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para el tratamiento o la preparación de conservas de productos de la pesca	
90.20	Máscaras antigás	
90.26	Instrumentos y aparatos para el control automático de la presión del gas; partes	

<u>Código del Sistema Armonizado</u>	<u>Productos</u>	<u>Lista modificada en virtud de</u>
93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas de la partida N° 93.07	
93.02	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas N°s 93.03 ó 93.04	
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora (por ejemplo: escopetas y rifles de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohetes y demás artefactos proyectados únicamente para lanzar cohetes de señales, pistolas y revólveres de fogueo y de matarife, cañones lanza-cabos)	
93.04	Las demás armas (por ejemplo: fusiles, rifles y pistolas, de muelle, de aire comprimido o de gas, porras) excepto las de la partida N° 93.07	
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas N°s 93.01 a 93.04	
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos	
93.07	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	
95.03	Fusiles, pistolas y armas de juguete	
95.04	Máquinas de juego activadas con moneda o ficha; partes	LN 19/97
95.05	Artículos para carnaval; sables, pistolas y otras armas	
95.07	Plomos utilizados para la pesca	LN 19/97
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros ambulantes	
